

VEINTE

MIL

CIENTOS Y SESENTA

Recio

En la Villa de Calaparra, treinta dias del mes de Diciembre
 de mil setecientos setenta y uno el Sr. D.º Don Antonio Joseph
 de Cebal y Ortao Abop.º de los D.ºs. Conuejos Al.º Mayor de su Mage.
 de ella y su Vicario. Dize que en atenta a hauesse de celebrarse
 en el dia de mañana treinta y uno del Cor.º las Eleccio.
 nes de Decideres y de mand.ºs reales de Conuejo. Cuyo nombra.
 m.º compete a la Real Caxa y Regim.º de una expresada Villa
 con arreglo a la Real Carta ejecutoria q.º dha.ª tiene ganada en
 contra de don Juan de su Mage.º y de la D.º Chanzilleria
 de la Caxa de Granada. De conformidad a summo a la vlt.
 ma del.º Resolucion del supremo Conuejo de Castilla comunicada q.
 fue por Real que obra en los Libros Capitulares de esta Villa. Dize
 de mandar y mando sum.º que en su consecuencia se notifique
 y sea en la forma ordinari.º a los D.ºs. Capitulares y otras
 personas de voz y voto para las quizeadas Elecciones se junten
 a hazerlas en el referido dia de mañana treinta y uno del Cor.º
 a las nueve de su mañana en que sea el dia principio a dha.ª
 Elecciones y fenezcaslas todas en el vig.º dia primero de este
 mes de mil setecientos setenta y uno en cumplim.º a lo Real
 to y acuerdo p.º dho.º R.º q.º diximos. Conuejo Vaxo las penas de
 su apearim.º y efectuadas incopram.º para su a provar con
 esta provencio.º de la Real Carta ejecutoria. Dilloven al Sr. Con.º
 de esta encom.º y en su defecto por su ausencia a don.º dho.º D.º
 Mayor y por este su ante.º con lo p.ºsueyo q.º firmo doi fe

Juan de Mayar Oustado

de Cebal y Ortao

de Cebal y Ortao

